



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

F.127

(11/1988)

SERIE F: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN NO
TELEFÓNICOS

Servicios de telegrafía y móvil: Explotación y calidad de
servicio – Servicio móvil marítimo y servicios móviles por
satélite

**PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA EL
INTERFUNCIONAMIENTO ENTRE EL SERVICIO
TÉLEX Y EL SERVICIO OFRECIDO POR EL
SISTEMA INMARSAT DE NORMA C**

Reedición de la Recomendación F.127 del CCITT
publicada en el Libro Azul, Fascículo II.4 (1988)

NOTAS

1 La Recomendación F.127 del CCITT se publicó en el fascículo II.4 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

Recomendación F.127

PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES PARA EL INTERFUNCIONAMIENTO ENTRE EL SERVICIO TÉLEX Y EL SERVICIO OFRECIDO POR EL SISTEMA INMARSAT DE NORMA C

El CCITT,

considerando

- (a) que INMARSAT ha introducido varios servicios marítimos basados en sus sistemas de Norma A, Norma B y Norma C;
- (b) que la Recomendación F.120 especifica la identificación de las estaciones de barco para el servicio móvil marítimo por satélite;
- (c) que la Recomendación F.125 especifica el plan de numeración para el servicio móvil marítimo por satélite;
- (d) que la Recomendación F.126 especifica los procedimientos de marcación para el servicio télex móvil marítimo por satélite;
- (e) que el interfuncionamiento con el servicio télex es un requisito obligatorio del sistema INMARSAT de Norma C,

recomienda por unanimidad

que los procedimientos operacionales para el interfuncionamiento entre el servicio télex y el servicio proporcionado por el sistema INMARSAT de Norma C sean los descritos en esta Recomendación.

1 Definiciones

- 1.1 La estación terrena de barco está definida en el artículo 1, § 4.16 del *Reglamento de Radiocomunicaciones*, UIT, Ginebra, 1982.
- 1.2 La estación terrena costera está definida en el artículo 1, § 4.14 del *Reglamento de Radiocomunicaciones*, UIT, Ginebra, 1982.
- 1.3 La **unidad de almacenamiento y retransmisión marítima por satélite (UARMS)** es el interfaz funcional entre el sistema de transmisión de mensajes del servicio marítimo por satélite y la red télex pública.

2 Campo de aplicación

- 2.1 El objetivo de esta Recomendación es:
 - a) normalizar los procedimientos para los abonados de una red télex pública que llaman a estaciones terrenas de barco por el sistema marítimo por satélite INMARSAT de Norma C;
 - b) normalizar los procedimientos para llamar desde estaciones terrenas de barco a los abonados de una red télex pública.
 - c) normalizar los procedimientos para las llamadas de barco a barco que utilizan en tránsito la red télex pública.

3 Introducción

- 3.1 Las características de los circuitos marítimos por satélite proporcionados por el sistema INMARSAT de Norma C son tales que sólo se permite la explotación entre unidades de almacenamiento.
- 3.2 La citada limitación significa que la red marítima por satélite establecida por el sistema INMARSAT de Norma C debe considerarse conceptualmente distinta de la correspondiente al sistema INMARSAT de Norma A. Como se indica en la Recomendación F.126, en el caso del sistema de Norma A los terminales a bordo de barco deben considerarse como pertenecientes a abonados de una red nacional (telefónica, télex o de paquetes) debido a que se soporta el funcionamiento internacional normal y así lo perciben los usuarios. Sin embargo, la red proporcionada por el sistema de Norma C no puede contemplarse de este modo ya que, en este caso, el concepto básico es el de un interfuncionamiento entre redes diferentes (en el que la UARMS funciona como una unidad de interfuncionamiento).
- 3.3 En un suplemento a las Recomendaciones de la serie F, se facilita una descripción general del sistema INMARSAT de Norma C y los servicios que puede soportar.

4 Descripción del servicio

4.1 La comunicación entre abonados del servicio télex y estaciones terrenas de barco se efectúa sobre la base de almacenamiento y retransmisión, por lo que no se proporciona interfuncionamiento en el modo conversacional entre terminales.

4.2 Para el sentido de tierra a barco se consideran en esta Recomendación dos modos de funcionamiento denominados de selección monoetapa y selección bietapa. Las Administraciones/EPER pueden proporcionar ambos modos de funcionamiento o uno u otro de ellos.

Estos servicios pueden extenderse a través de fronteras internacionales sobre la base de acuerdos bilaterales. Cuando no existan tales acuerdos bilaterales, la Administración que explota el sistema puede liberar la llamada y devolver la señal de servicio (NA).

4.3 En el sentido de barco a costera, los abonados al servicio marítimo por satélite proporcionado por el sistema de Norma C, pueden enviar mensajes aislados a los abonados a la red télex pública y a las aplicaciones apropiadas (de la lista indicada en el cuadro A-1/F.126). La UARMS retransmite los mensajes a través de la red télex pública.

4.4 En el sentido de barco a barco pueden establecerse comunicaciones entre regiones oceánicas diferentes a través de la red télex internacional, las cuales seguirán los procedimientos para las llamadas de barco a costera y de costera a barco.

Los procedimientos para las llamadas entre barcos situados en la misma región oceánica no son objeto de esta Recomendación. Véase el suplemento N.º 3 a las Recomendaciones de la serie F.

5 Procedimientos operacionales

5.1 Llamadas de costera a barco

5.1.1 Marcación monoetapa

5.1.1.1 Un abonado terrenal puede efectuar una llamada a la estación terrena de barco deseada utilizando los procedimientos normales de marcación télex con el código télex de destino asignado y el número de la estación terrena de barco. Como constituye una característica esencial de este servicio el que la dirección llamada se transfiera automáticamente (mediante el sistema de señalización apropiado) a la UARMS, el abonado accede a la unidad y direcciona el barco en una sola etapa de marcación.

5.1.1.2 Un abonado télex que llame a una estación terrena de barco, marcará la siguiente secuencia de cifras:

58S	Código de destino télex
4 M ₁ I ₂ D ₃ X ₄ . . . X ₈	Número móvil INMARSAT

donde el 4 corresponde a la cifra T y al menos las cifras M₁I₂D₃X₄X₅X₆ son parte de la identidad de la estación de barco, de conformidad con la Recomendación F.125

5.1.1.3 Tras recibir esta dirección, la UARMS verificará que el barco solicitado está situado en la región oceánica y aceptará o rechazará la llamada en consecuencia. No se devolverá la señal de comunicación establecida a la red télex de origen hasta que se haya completado esta verificación. El periodo de tiempo necesario para devolver la señal de comunicación establecida y el distintivo subsiguiente deben ser conformes con las Recomendaciones de la serie U pertinentes.

Si esta verificación falla deberá devolverse a quien origina la llamada la señal de servicio apropiada, de conformidad con la Recomendación F.131.

5.1.1.4 La UARMS devolverá el distintivo asociado a la estación terrena de barco llamada. El formato de este distintivo debería ajustarse a la Recomendación F.74.

5.1.1.5 El distintivo asociado a la estación de barco llamada se devolverá siempre como respuesta a una señal WRU.

5.1.1.6 En el momento de establecimiento de la comunicación deberá determinarse el distintivo del abonado télex llamante utilizando procedimientos conformes con el § 9 de la Recomendación F.72.

5.1.1.7 Cuando no se obtenga el distintivo llamante al comienzo de la llamada, o cuando, obtenido, no pueda determinarse la dirección llamante, deberá liberarse la llamada.

La llamada podrá aceptarse cuando, en caso de no entrega de un mensaje, existan otras disposiciones para la entrega. Esas disposiciones pueden consistir, por ejemplo, en la provisión de una posición manual de operador.

5.1.1.8 Una vez transmitido todo el texto deberá liberarse la conexión de conformidad con los procedimientos télex normales.

5.1.1.9 Una vez recibido el mensaje completo, la UARMS tratará de entregarlo en la primera oportunidad. Sin embargo, el mensaje no deberá retenerse más de 24 horas, de conformidad con el § 3.3 de la Recomendación F.72.

5.1.1.10 En caso de no entrega del mensaje a la estación terrena de barco deberá devolverse al abonado télex de origen un aviso de no entrega. El contenido del aviso de no entrega y los procedimientos para transmitirlo deberán conformarse a los § 12, 13 y 14 de la Recomendación F.72.

5.1.1.11 La información de marcación télex deberá extraerse del distintivo télex llamante de conformidad con la Recomendación U.74.

5.1.1.12 La acción que ha de emprenderse cuando la UARMS no pueda notificar al originador la no entrega de su mensaje queda para ulterior estudio.

5.1.2 *Marcación bietapa*

5.1.2.1 Los abonados deberán utilizar los procedimientos normales de establecimiento de la comunicación télex para acceder a la UARMS que tiene atribuido con este fin un número nacional.

5.1.2.2 Los principios y procedimientos para acceder a la UARMS, deberán ajustarse a los § 6 y 7 de la Recomendación F.72.

5.1.2.3 El contenido del campo de información del renglón de dirección deberá ser conforme con el § 8 de la Recomendación F.72.

5.1.2.4 Las facilidades de llamada a grupo mejorada del sistema INMARSAT de Norma C permiten que los usuarios autorizados envíen un mensaje simultáneamente a varias estaciones terrenas de barco equipadas especialmente. Cuando la UARMS proporcione facilidades de llamada a grupo mejorada, en el renglón de dirección figurarán cinco atributos de dirección adicionales. Esos atributos (direcciones abreviadas), denominados códigos C, seguirán inmediatamente al fin del delimitador de dirección, combinación N.º 26, delimitando una combinación N.º 3 cada código C. El renglón de dirección terminará con la señal de fin de dirección (EOA), de conformidad con la Recomendación F.72.

La estructura general de los códigos C se define en el suplemento N.º 3 a las Recomendaciones de la serie F.

5.1.2.5 Los protocolos de acceso a la UARMS se ajustarán a la Recomendación U.80. Sin embargo, cuando la UARMS actúa únicamente como un interfaz entre el sistema marítimo de transmisión de mensajes y una red télex pública, sólo es necesario introducir el número móvil INMARSAT en el campo de dirección.

5.1.2.6 Cuando no pueda determinarse la dirección llamante a partir del distintivo del abonado llamante para entregar un aviso de no entrega, se liberará la llamada.

La llamada podrá aceptarse cuando, en caso de no entrega de un mensaje, existan otras disposiciones para la entrega. Esas disposiciones pueden ser, por ejemplo, la provisión de una posición de operador.

5.1.3 *Condiciones anormales*

5.1.3.1 La acción que ha de emprenderse cuando surjan condiciones anormales durante la introducción del mensaje se ajustarán al § 10 de la Recomendación F.72, cuando proceda.

5.2 *Llamadas de barco a costera*

5.2.1 Los abonados al servicio marítimo por satélite proporcionado por el sistema de Norma C y situados a bordo de un barco, podrán enviar mensajes a los abonados a redes télex públicas.

5.2.2 La UARMS encamina los mensajes al abonado télex de destino a través de la red télex pública.

5.2.3 Una vez entregado el mensaje al destino télex, deberá enviarse al barco una notificación de entrega. En el caso en que no se entregue el mensaje a la red télex de destino, la medida a adoptar no está sujeta a normalización internacional.

5.2.4 Los procedimientos para el establecimiento de la comunicación y de entrega a la red télex de destino deben ajustarse a los § 12, 13 y 14 de la Recomendación F.72.

5.3 *Llamadas de barco a barco*

5.3.1 Un abonado al servicio marítimo por satélite proporcionado por el sistema de Norma C y situado a bordo de un barco, puede enviar un mensaje a un abonado a bordo de otro barco.

5.3.2 Cuando la llamada se dirija a un barco de una región oceánica diferente y transite por la red télex pública, los procedimientos de llamada deberán ajustarse a los procedimientos de barco a costera establecidos en el § 5.2.

Se estudiarán más adelante los procedimientos aplicables cuando la llamada se dirige a una estación terrena de barco de Norma C en la región oceánica de destino y la UARMS de destino no soporte la marcación monoetapa.

5.3.3 Los procedimientos para llamada entre abonados situados a bordo de barcos en la misma región oceánica no son objeto de esta Recomendación (véase el suplemento N.º 3 a las Recomendaciones de la serie F).

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE F
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN NO TELEFÓNICOS

SERVICIO TELEGRÁFICO	
Métodos de explotación del servicio público internacional de telegramas	F.1–F.19
La red géntex	F.20–F.29
Conmutación de mensajes	F.30–F.39
El servicio internacional de telemensajes	F.40–F.58
El servicio internacional télex	F.59–F.89
Estadísticas y publicaciones relativas a los servicios telegráficos internacionales	F.90–F.99
Servicios de telecomunicación a horas fijas y arrendados	F.100–F.104
Servicio de telefotografía	F.105–F.109
SERVICIO MÓVIL	
Servicio móvil y servicios por satélite con destinos múltiples	F.110–F.159
SERVICIOS DE TELEMÁTICA	
Servicio facsímil público	F.160–F.199
Servicio teletex	F.200–F.299
Servicio videotex	F.300–F.349
Aspectos generales de los servicios de telemática	F.350–F.399
SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE MENSAJES	
SERVICIOS DE DIRECTORIO	
COMUNICACIÓN DE DOCUMENTOS	
Comunicación de documentos	F.550–F.579
Interfaces de comunicación de programación	F.580–F.599
SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	
SERVICIOS AUDIOVISUALES	
SERVICIOS DE LA RDSI	
TELECOMUNICACIÓN PERSONAL UNIVERSAL	
FACTORES HUMANOS	

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Transmisiones de señales radiofónicas, de televisión y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación